

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS
Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA**

**EDICTO
ESPERA**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2025 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintuno de mayo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha dos de julio de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de ESPERA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de ESPERA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

19/05/2025. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria. Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 81.467

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS
Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA**

EDICTO

MEDINA SIDONIA

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2025 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha diecisiete de diciembre de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha veintuno de enero de dos mil diez, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de MEDINA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de MEDINA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

19/05/2025. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria. Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 81.472

ADMINISTRACION LOCAL

**AYUNTAMIENTO ARCOS DE LA FRONTERA
ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

D. Miguel Rodríguez Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, mediante el presente, informa que La Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2025, adoptó el acuerdo de aprobación previa negociación en mesa general el mismo día de:

BASES CONJUNTAS DE LA CONVOCATORIA PARA CONSTITUIR BOLSAS DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL O FUNCIONARIO INTERINO, PARA AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. NORMATIVA DE APLICACIÓN, CATEGORÍAS Y FUNCIONES A DESARROLLAR Y SISTEMA SELECTIVO.

Es objeto de la presente convocatoria, la constitución de una bolsa de empleo destinada a las posibles contrataciones de personal laboral temporal o nombramiento de personal funcionario interino a tenor de lo dispuesto en el Artículo 115. Selección de personal funcionario interino y personal laboral temporal de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía., que se precise para tareas y cometidos propios de un Auxiliar de Protección Civil del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera. Las siguientes bases estarán sujetas a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y por aplicación del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, a la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y demás legislación de desarrollo.

El sistema selectivo, será el de concurso, dada la naturaleza y temporalidad de las funciones.

SEGUNDA.- RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN O NOMBRAMIENTO, DERECHOS LABORALES, SALARIO Y PERÍODO DE PRUEBA.

Los contratos laborales o nombramientos interinos a celebrar con el personal resultante de la bolsa de empleo objeto de la presente convocatoria, serán los que se corresponden con las distintas modalidades de contratación temporal en los términos y condiciones previstos en el RD 2/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; que establezca en cada momento o del interino que el RD 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público; la normativa administrativa de aplicación prevea.

La jornada podrá serlo a tiempo completo o a tiempo parcial.

El personal contratado tendrá los derechos reconocidos al personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo dispuesto en el TREBEP, y demás normativa de aplicación.

En lo no previsto en tal normativa, para el personal laboral se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo que resulte de aplicación, y demás normas de general aplicación. Para el personal funcionario, en las normas administrativas y en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo del personal funcionario aplicable.

El salario o retribución a percibir, será el que en función de la normativa anteriormente indicada se determine para la categoría y grupo profesional, atendiendo al porcentaje de jornada.

El período de prueba se establecerá en función de lo previsto en la normativa de aplicación.

TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos o condiciones siguientes establecidas en art. 56 y 57 del EBEP:

- Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o tener la residencia en España o cumplir el resto de los requisitos que a tales efectos determina el artículo 57 del RDL 5/2015.
- Estar comprendido, en la fecha de la convocatoria, entre los dieciséis y los sesenta y cinco años de edad.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni haber sido objeto de despido disciplinario como personal laboral de las Administraciones públicas para el ejercicio de funciones similares, ni hallarse incapacitado ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o prestar servicios en las mismas.
- Estar en posesión de las titulaciones académicas y profesionales correspondientes, publicada para cada convocatoria de cada bolsa, a saber:
 - Certificado de Escolaridad/ Estudios Primarios.
 - Estar en posesión del curso de FORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN CIVIL impartido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía antigua ESPA que actualmente es el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía IESPA.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

No obstante, la acreditación de las condiciones indicadas anteriormente, se efectuará cuando sean requeridos para la formalización del contrato o proceda su nombramiento. En caso de no acreditarse en dicho momento el cumplimiento de tales requisitos, decaerán en sus derechos.

CUARTA.- INCOMPATIBILIDADES.

Serán las comprendidas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LOS MÉRITOS, Y PUBLICACIÓN DE ANUNCIOS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso en alguna de las Bolsas de Empleo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Sr. Alcalde- Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el modelo del Anexo I de las presentes Bases, en el Registro General, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cádiz.

Junto con la solicitud habrá que presentar la siguiente documentación:

- 1º Hoja de autobaremación.
- 2º Copia del DNI o NIE (a doble cara).
- 3º Titulación requerida (a doble cara).
- 4º Documentación Acreditativa de los méritos aportados.

Las presentes Bases y anuncio de convocatoria, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

Las instancias también podrán presentarse en los restantes registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los restantes anuncios sobre el procedimiento y trámites que se generen por la presente convocatoria, hasta la conclusión del procedimiento selectivo y resolución de bolsa de empleo, se expondrán, únicamente, en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr Alcalde-Presidente, aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos provisional, con indicación, en este último caso, de la causa que la motiva, y que se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación y página web del Ayuntamiento.

Los aspirantes podrán formular alegaciones a efectos de solicitar la subsanación de errores en el plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución definitiva de la Alcaldía, declarando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en la que además se indicará, la designación del Tribunal Calificador y la fecha de constitución de este y la de inicio de las valoraciones de la convocatoria. Dicha resolución será publicada en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en el artículo 60 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera.
- Vocales: cuatro, todos ellos funcionarios de carrera.
- Secretario: Un funcionario de carrera, con voz pero sin voto.

Con igual número de suplentes.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en cada plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo del mismo.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

OCTAVA.- PROCESO SELECTIVO. Concurso. TOTAL, PUNTUACION

100

En esta fase de concurso se valorarán los siguientes méritos:

1º EXPERIENCIA LABORAL: (MAXIMO 70 PUNTOS)

Por cada mes completo de servicios prestados, a jornada completa en la categoría objeto de la bolsa, en una administración pública, mediante contrato laboral indefinido o interino: 1 punto/mes.

ACREDITACION del tiempo de trabajo: Vida Laboral y Anexo I de servicios prestados

El cómputo de los meses se realizará de forma global, es decir se procederá a la suma de todos los periodos (en meses) y se multiplicará por el valor del punto que proceda.

Cuando los servicios prestados lo sean a jornada parcial, se puntuarán en la parte proporcional.

2º FORMACION: (MAXIMO 10 PUNTOS)

- Formación reglada (máximo 5 puntos) 5 puntos por título de formación reglada superior relacionado con el puesto al que solicita.

ACREDITACION: Se acreditará con los títulos correspondientes.

- Formación en cursos: (máximo 5 puntos) Se tendrá en cuenta cursos de formación relacionados con el puesto objeto de la bolsa, impartidos por una Administración Pública u Organismo Público u Oficial u otros centros o entidades homologadas, así como aquellos referidos a materias transversales; igualdad de género, medio ambiente, nuevas tecnologías, prevención de riesgos laborales, conforme al siguiente baremo.

ACREDITACION: Se acreditará con los títulos correspondientes donde conste el número de horas y el contenido formativo del mismo,

- De 20 a 49 horas 0.20 puntos
- De 50 a 99 horas 0.50 puntos
- De 100 a 199 horas 0.60 puntos
- Mas de 200 horas 0.80 puntos

La formación a título de docente, será computada por el doble de puntuación. Cuando se presenten varias certificaciones o títulos sobre un mismo curso o sobre

varias ediciones de un curso con los mismos o similares contenidos, únicamente se valorará uno de dichos cursos, siendo éste el de mayor carga lectiva. En caso de aportar sobre un mismo o similar curso o ediciones, certificado de asistencia en uno y otros con certificado de aprovechamiento en otro, únicamente se valorará el certificado de aprovechamiento.

3º. SERVICIOS COMO VOLUNTARIO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL (MAXIMO 20 PUNTOS)

Por estar realizando servicios de voluntariado en la actualidad en una Agrupación Local de Protección Civil durante el año anterior a la presentación, por cada 10 horas de voluntariado 0.7 puntos, más 0,3 puntos por cada año inscrito en dicha Agrupación.

El cómputo de horas se computarán de la siguiente forma:

- 1 hora día laborable hasta las 20:00 horas equivale a 1 hora voluntariado.
- 1 hora a partir de las 20:00 horas hasta las 00:00 horas de día laborable equivale a 2 horas voluntariado
- 1 hora sábados y festivos de mañana o tarde hasta las 20:00 horas equivale a 2 horas de voluntariado.
- 1 hora de sábados y festivos a partir de las 20:00 horas hasta las 02:00 horas equivale a 3 horas voluntariado.
- 1 hora a partir de las 02:00 horas de cualquier día equivale a 4 horas de voluntariado

ACREDITACION: Se acreditará con certificación acreditativa del tiempo de voluntario en la Agrupación Local de Protección civil firmado por el jefe del servicio municipal de protección Civil o el Secretario Municipal.

NOVENA.- PUNTUACIÓN TOTAL Y DEFINITIVA, RELACIÓN DE PUNTUACIÓN Y BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN.

La puntuación total y definitiva de la bolsa, consistirá en la suma total de todos los méritos relacionados. Y deberá constar en la hoja de autobaremación, no se baremará aquellos méritos no justificados en la documentación presentada. El Tribunal en ningún caso podrá otorgar mayor puntuación que la que consta en la hoja de autobaremación.

La puntuación total y definitiva, se hará pública en el Tablón de edictos de la Corporación y página web del Ayuntamiento, a quienes corresponda, por orden de puntuación, de mayor a menor.

El Tribunal Calificador no podrá efectuar propuesta con empate en puntuación, por lo que deberá dirimir tal desempate aplicando los criterios de valoración, conforme el siguiente sistema que determinará el orden:

1. Preferencia del aspirante con mayor puntuación en la experiencia profesional.
2. Preferencia en aspirante con mayor formación reglada.
3. En otro caso, se determinará por la letra resultante del sorteo anual y publicada en el BOE correspondiente al año.

Efectuado lo anterior, el Tribunal emitirá la propuesta de configuración de la bolsa, por orden de puntuación de los aspirantes, disponiendo los mismos de un plazo de 3 días para presentar alegaciones. Transcurrido el plazo de alegaciones, se someterá a la aprobación de la Alcaldía mediante la correspondiente resolución.

La bolsa de empleo, una vez aprobadas por resolución de la Alcaldía, será la que sirva para efectuar las posibles contrataciones y/o nombramientos.

Dicha bolsa se hará públicas en el Tablón de edictos de la Corporación y publicación en la página web del Ayuntamiento y mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz.

DECIMA.- DERECHOS DE LOS ASPIRANTES INTEGRANTES DE LA BOLSA DE EMPLEO, PERIODO DE CONTRATACIÓN Y/O NOMBRAMIENTO, MANTENIMIENTO DEL ORDEN EN LA BOLSA, ROTACIONES EN LA MISMA Y EXCLUSIONES.

Los integrantes de las bolsa de empleo, tendrá una mera expectativa de derecho a ser contratados o nombrados, en aquellos casos en los que el Ayuntamiento tenga necesidad de efectuar contrataciones o nombramientos temporales, en los términos y condiciones o para aquellas finalidades y objeto que se determinan en las presentes bases.

Una vez que un integrante de la bolsa de empleo pase a ser contratado o nombrado, tendrá los derechos y obligaciones derivados de tal relación.

El sistema aplicable para la contratación y/o nombramiento de los integrantes de la bolsa de empleo, será el siguiente por orden de lista:

- La contratación, atenderá siempre a las circunstancias de producción o interinidad por acumulación de tareas o sustitución temporal, siendo el compromiso de contratación un total de 90 días máximo, no teniendo que ser consecutivo, de forma que si finalizado un contrato su duración fuera inferior al máximo, cuando surja una nueva necesidad, se contratará nuevamente al mismo aspirante hasta completar los 90 días.
- Cuando surjan nuevas necesidades de contratación, si el primer aspirante ya ha cumplido con sus contratos el total del plazo máximo, se pasará a contratar al siguiente de la lista (aplicando los criterios del apartado anterior), y así sucesivamente.
- A efectos de cómputo de los períodos totales, se entenderán éstos a jornada completa y, si lo fuera a tiempo parcial, se aplicará la proporcionalidad de tal manera que se multiplicará el porcentaje de jornada sobre el período total de duración del contrato, siendo dicho resultado, el período a tomar en cuenta como duración del mismo a los únicos efectos de nuevas contrataciones y rotación en bolsa de empleo.
- Si el/la aspirante renuncia por motivos de enfermedad, éste permanecerá en el lugar que ocupa en la bolsa. En caso que la renuncia se deba por motivos laborales o de estudios, se situará al final de la bolsa. En ambos casos deberán acreditar en el plazo de 48 horas tal circunstancia para permanecer en la bolsa, en caso contrario quedará excluido de forma definitiva.
- Si un integrante de la bolsa de empleo, una vez contratado, fuera sancionado disciplinariamente, y dicha sanción generará la extinción o revocación de esa relación, quedará excluido definitivamente de la bolsa de empleo, sin derecho a nuevos contratos y/o nombramientos.
- También supondrá la exclusión de la bolsa de empleo en aquellos aspirantes que, una vez contratados y durante la vigencia de la relación, sin que haya finalizado, dimitan

voluntariamente del contrato, excepto por motivos de causa mayor que se situarán al final de la Bolsa, pero nunca por motivos laborales.

- Cuando un integrante de la bolsa fuera requerido para efectuar la contratación y no aportara en los plazos requeridos la documentación definitiva en el plazo que el servicio precisa o no fuera localizable por los medios que el mismo hubiera dispuesto, perderá su derecho a contratación, pasando al último lugar de la bolsa.

- Cuando se produzcan en un aspirante las circunstancias del apartado anterior durante dos ocasiones, se producirá su exclusión definitiva de la bolsa de empleo.

UNDECIMA.- APLICACIÓN Y VIGENCIA DE LAS BOLSAS DE EMPLEO OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Las bolsas de empleo que surjan de la presente convocatoria, tendrán una duración hasta su agotamiento completo o bien un máximo de 4 años, desde el primer llamamiento, lo que ocurra antes, o quedará sin efecto por acuerdo de Junta de Gobierno o en su caso por resolución de la Alcaldía. Su vigencia queda supeditada además a la configuración de nuevas bolsas posteriores.

DUODECIMA.- LEY REGULADORA DEL CONCURSO, NORMATIVA Y RECURSOS CONTRA LAS BASES Y CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DIMANANTES DEL PROCESO SELECTIVO.

El sólo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en la presente convocatoria constituye el sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras de la misma, que tienen la consideración de Ley reguladora del concurso.

Además de las presentes Bases, al procedimiento selectivo le resultará de aplicación lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; El RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y demás normativa de general aplicación.

Las presentes Bases y cuantos actos se deriven de las mismas y sean susceptibles de impugnación, podrán ser objeto de recurso por parte de los interesados, en los términos, plazos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones del Tribunal Calificador y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de Alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente, en los términos y plazos previstos en la Ley 39/2015. Ello, sin perjuicio de las facultades de revisión de oficio que pueda entender el órgano municipal competente por los cauces previstos legal y reglamentariamente.

Se otorga al Tribunal Calificador la interpretación de dichas bases.

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO PARA LA CONFIGURACION DE BOLSA DE AUXILIARES DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA.

DATOS DEL/A ASPIRANTE:		PUNTUACION TOTAL HOJA DE AUTOBAREMACION:	
D.N.I.			
Apellidos:		Nombre:	
Domicilio:			
C.P.:	Provincia:	Localidad:	
Tfno. 1	Tfno. 2.:	mail:	

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	DOCUMENTACIÓN VALORACIÓN MÉRITOS
Hoja de Autobaremación sumada (1+2+3)	Vida Laboral
Original o Fotocopia del DNI o NIE (a doble cara)	Anexos de servicios prestados
Original o Fotocopia del título exigido (a doble cara)	Cursos acreditativos de formación
Otra.....	Certificado acreditativo del tiempo de voluntario en la Agrupación Local de Protección Civil.
	Otra.....

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

....., a..... de..... de 2025

FIRMA:

PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado de gestión de personal, que tratará a todos los participantes, en la presente convocatoria conforme al procedimiento establecido en la misma, siendo el domicilio indicado en el mismo a efectos de notificaciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación,

oposición y cancelación de datos dirigiendo un escrito al Servicio de Personal de este Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, Avda. Miguel Mancheño s/n. 11630. Arcos de la Frontera

ILMO. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

ANEXO II. MODELO DE AUTOBAREMO

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE ASPIRA:		FECHA AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL		CONVOCATORIA:	
DATOS DE LA PERSONA ASPIRANTE:					
D.N.I.:		Fecha de nacimiento:		Nacionalidad:	
Apellidos:				Nombre:	
Domicilio:		Municipio:		C. Postal:	
Correo electrónico:		Teléfono:			
Titulación académica que posee exigida en la convocatoria:					
EXPONE: Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria para la plaza que se indica y que responde de la exactitud de los datos consignados y de la correcta autobaremación de los méritos alegados.					
AUTOBAREMACIÓN:				Nº. de Hojas:	
Si el espacio destinado a los méritos fuese insuficiente se presentarán tantas hojas complementarias, tanto de experiencia profesional como de formación, que fuesen necesarias, siendo obligatorio reseñar el número de hojas complementarias que se presenten. Sólo se deben relacionar aquellos méritos que sean puntuables de acuerdo con las bases de la convocatoria.					
MERITOS:					
A). EXPERIENCIA LABORAL (máximo de 70 puntos):					
Periodos:		Meses:		Puntos:	
B). FORMACIÓN (máximo 10 puntos):					
Actividad formativa:		Horas:		Puntos:	
C). SERVICIOS COMO VOLUNTARIO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL (máximo 20 puntos):					
Horas:				Puntos:	
TOTAL PUNTUACIÓN:					
SOLICITA: La persona abajo firmante, SOLICITA que se tenga por presentada la presente autobaremo de los méritos a efectos de la fase de concurso de la plaza indicada en el encabezamiento, junto con la documentación acreditativa de los mismos.					
					FIRMA:

ALSR.ALCALDE DE EXCMO.AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

16 de mayo de 2025. Fdo.: MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ. Alcalde.

Nº 81.083

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO

La Teniente Alcalde Delegada de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras,

HACE SABER.:

Que con fecha 14 de mayo de 2025, ha sido dictado Decreto número 5779 por la cual se aprueban los padrones fiscales correspondientes al segundo trimestre de 2025 que a continuación se detallan: Tasas por la prestación de servicios y utilización de los mercados municipales, Tasa por la instalación de quioscos en la vía pública y Tasa por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Los citados documentos estarán expuestos al público en la Administración Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, sita en calle Sindicalista Luis Cobos nº 2 Edificio de Bomberos 2ª Planta de Algeciras, por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Dicha documentación podrá consultarse de forma presencial mediante solicitud de cita previa en la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras.

El plazo de ingreso, así como la forma de pago se detalla en el anuncio 59.519 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 30 de Abril de 2025.

Transcurrido los plazos de ingreso en periodo voluntario señalados anteriormente para cada plazo, sin haber satisfechos las cuotas, se procederá a su cobro por vía ejecutiva, con los recargos de apremio e intereses de demora que correspondan, ello conforme lo dispuesto por la Ley General Tributaria y demás normas de aplicación.

El pago se podrá efectuar a través de Entidades bancarias utilizando la modalidad de –dúpticos- que, previamente podrán retirarse en la oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Algeciras sita en la Calle Sindicalista Luis Cobos, nº 1, Primera Planta, de 9,00 a 13,30 horas y de lunes a viernes, mediante solicitud de cita previa en la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras. Para una mayor comodidad se recomienda hacer uso de las modalidades de pago mediante –domiciliación de pago y gestión de abono de los recibos a través de entidades bancarias y cajas de ahorros.

15/05/2025. La teniente de alcalde y delegada de Economía y Hacienda, Patrimonio e Informática. María Solanes Mur. Firmado.

Nº 80.709